



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2010 01218 00

En atención al memorial que antecede, revisado el sumario se observa que el alimentario BRIAN FERNANDO MORALES ARREDONDO, quien venía siendo representado por su madre, adquirió la mayoría de edad el día 23 de mayo de 2018. En tal sentido, no resulta procedente acceder a lo pedido ni dar trámite a la liquidación de crédito presentada, por cuanto la señora SIRLEY ARREDONDO MORENO carece de legitimación en la causa por activa, en razón a la adquisición de capacidad de ejercicio de su hijo.

En ese orden de ideas, deberá ser el ejecutante BRIAN FERNANDO MORALES ARREDONDO, quien suscriba la revocatoria al mandato y otorgue poder a abogado para que represente sus intereses en la presente Litis.

A la postre, se pone de presente a la parte que, en el evento de conferir poder en físico, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P. y hacer presentación personal al mismo. En caso de que el mandato se otorgue a través de correo electrónico, deberá aportar la constancia del envío del poder por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se denuncie como tal para notificaciones del ejecutante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo. En cualquiera de los casos el poder debe indicar expresamente la dirección

de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Artículos 2, 3 y 5 del decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

639798714b30154bf7ccea7f681744b3a6e4477babfbc7de63ae339c8ff0cdb

5

Documento generado en 23/05/2022 10:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>